



Ministranporte
Entidad de Estado

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000376 DE 2013

15 FEB 2013

"POR LA CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ-SOACHA-BOGOTÁ".

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 2, literal c) del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, los artículos 23 y 3 de la Ley 336 de 1996, 2.4 del artículo 2 y 6.3 y 6.18 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar que los usuarios del servicio público de transporte, puedan movilizarse a través del medio y modo que escojan, en condiciones de comodidad, calidad y seguridad.

Que el Distrito Capital de Bogotá y el Municipio de Soacha se encuentran conurbados, en los sectores de Bosa, Autopista Sur y Ciudad Bolívar, por lo que se ha establecido relaciones de interdependencia de sus habitantes.

Que en el Municipio de Soacha se encuentran en construcción varios proyectos multifamiliares promovidos por el Gobierno Nacional, cuyos residentes tendrán como destino de viaje principalmente la ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 2671 del 3 de julio de 2007, se suspendió el ingreso por incremento, reposición y renovación, de nuevas unidades de parque automotor, para la prestación del servicio público de transporte colectivo, en la ruta Bogotá-Soacha-Bogotá y estableció:

"Artículo 3°. Las empresas de transporte que además de la ruta mencionada, tengan otras rutas autorizadas, deberán presentarle a la autoridad de transporte correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de esta resolución, el plan de rodamiento correspondiente, identificando cuáles son los vehículos destinados a la ruta, indicando clase de vehículo, número de placa y modelo.

Los vehículos relacionados deberán estar identificados en el listado anexo al Convenio Bogotá-Soacha, o haber sido objeto de reposición de vehículos reconocidos en el mismo.

Parágrafo. El plan de rodamiento deberá elaborarse con base en los horarios autorizados en la resolución de adjudicación del servicio y solo los vehículos señalados por la empresa podrán prestar el servicio en la ruta.

Artículo 4°. Vencido el plazo señalado, sin que la empresa haya identificado los vehículos, la autoridad de transporte correspondiente mediante Acto Administrativo motivado, identificará de oficio los automotores que prestarán el servicio en la ruta Bogotá-Soacha-Bogotá."

9

0000376

"POR LA CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ-SOACHA-BOGOTÁ".

Que las características técnicas de los vehículos que prestan el servicio, deben corresponder a las fichas técnicas de homologación determinadas para el transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros.

Que se hace necesario formular una estrategia de integración y un marco de utilización eficiente de los equipos que se utilizan para la prestación del servicio en el corredor Bogotá - Soacha - Bogotá.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar la Resolución 2671 del 03 de julio de 2007, con el fin de permitir la reposición del parque automotor autorizado en virtud de la citada resolución y que presta el servicio público en el corredor Bogotá-Soacha-Bogotá, garantizando el servicio en condiciones dignas a los usuarios y teniendo en cuenta la posibilidad de la incorporación del Municipio de Soacha como zona operacional del Sistema Integrado de Transporte Público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reposición por racionalización del parque automotor que presta el servicio público colectivo de pasajeros en el corredor Bogotá-Soacha-Bogotá y que hacen parte del listado del convenio interadministrativo mencionado en la Resolución 2671 de 2007, con el fin de garantizar el servicio a los usuarios y procurando la compatibilidad de los equipos con el servicio alimentador del Sistema de Transporte masivo y del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.

Artículo 2.- Los vehículos que se encuentran incluidos en el listado del convenio interadministrativo mencionado en la Resolución 2671 de 2007, podrán reponerse únicamente por buses de más de 50 pasajeros (sentados y de pie), siempre y cuando se acredite la cancelación de la matrícula de uno o más vehículos, cuya sumatoria de capacidad de pasajeros (sentados y de pie), de acuerdo con las fichas de homologación, sea equivalente al vehículo que va a ingresar.

Parágrafo 1.- En ningún caso la reposición por racionalización en los términos del presente artículo, podrá conllevar el incremento en la capacidad de pasajeros ofrecido, con relación a la ficha de homologación del vehículo.

Parágrafo 2.- Todos los vehículos a ingresar en reposición por racionalización, deberán estar homologados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros.

Parágrafo 3.- El derecho para realizar la reposición de los vehículos en los términos contemplados en la presente resolución, corresponde al último propietario inscrito en el Registro Nacional Automotor.

Artículo 3°. El Ministerio de Transporte, la autoridad de transporte competente del Municipio de Soacha y la Secretaría de Movilidad del Distrito Capital, podrán de común acuerdo decidir sobre la asignación de rutas y frecuencias y reestructurar el servicio en el corredor, para lo cual deberán expedir los actos administrativos correspondientes.

①

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

15 FEB 2013
HOJA No. 3

0000376

"POR LA CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ-SOACHA-BOGOTÁ".

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica la Resolución 2671 del 03 de Julio de 2007.

Publíquese y cúmplase.

15 FEB 2013

Dada en Bogotá, D. C., a



CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

Ministra de Transporte

Proyectó: Andrés Felipe López Gómez. Subdirector de Transporte.

Revisó: Nicolás Estupiñán Alvarado. Viceministro de Transporte.

Ayda Lucy Ospina Arias. Directora de Transporte y tránsito.

Gina Astrid Salazar Landinez. Jefe oficina Asesora de Jurídica.

Claudia Montoya Campos. Coordinadora Grupo de Transporte y Tránsito.